

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se reconoce efectos procesales al emplazamiento de los demandados y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble usucapir, por tanto y como quiera que los mismos no comparecieron a hacerse parte dentro del presente asunto, para su representación es del caso designarles un curador ad-litem.

En consecuencia, se designa para tal efecto a la abogada Gilma Rocío Caballero Castañeda, quien reúne los supuestos requeridos por el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P.

Por secretaria comuníquese la anterior designación, por el medio más expedito y adviértase la que la misma es de FORZOSA ACEPTACIÓN.

NOTIFÍQUESE,


LIZETH GIL MORENO
Juez